



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. C.P. DOUGLAS ALEJANDRO TAYLOR DUEÑAS**, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO", Y POR OTRA PARTE EL **C. ULISES TORRES HIGUERA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR", MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ARRENDATARIO".

A).- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 128 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2 y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, el Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, es parte del territorio y de la organización política y administrativa del Estado de Sonora, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, razón por la cual puede obligarse de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento.

B).- Que el **C. C.P. DOUGLAS ALEJANDRO TAYLOR DUEÑAS**, fue designado por el C. Presidente Municipal para ocupar el cargo de Oficial Mayor, en cumplimiento al acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, en la Sesión Extraordinaria número uno, de fecha 16 de junio del 2017, por lo que con fundamento en el artículo 147 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora tiene facultades para celebrar el presente contrato.

C).- Que cuenta con la suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la cual se afectará para cumplir con el pago a "**EL ARRENDADOR**".

D).- Que es su voluntad aceptar en arrendamiento el vehículo motivo del presente contrato, el cual se ha inspeccionado, y corroborado que se haya en perfecto estado y, en general, cuenta con todos los servicios necesarios.

E).- Señala como domicilio legal para los efectos de este contrato, el Palacio Municipal de Guaymas en avenida Serdán número 150, colonia centro, código postal 85400 en Guaymas, Sonora.

II.- Declara "EL ARRENDADOR"

1).- Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso de sus derechos y esta capacitada legalmente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos que se consignan más adelante.

2).- Es propietario del vehículo de carga tipo volteo, marca General Motors, modelo 1994, con número de placa VD28920.





3).- Que se encuentra inscrito ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes: TOHU7504028H6

4).- Que señala como domicilio convencional, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el presente contrato, el ubicado en: C MAR CARIBE 90 L 62 M1 FRACC MISIONEROS 85420 GUAYMAS, SON.

5).- Que es su deseo dar en arrendamiento el vehículo señalado en la declaración número 2, del presente instrumento.

Expuesto y aceptado lo anterior, las partes otorgan lo que se contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: El arrendador da, en arrendamiento, al arrendatario el vehículo de carga tipo volteo y manifiesta que dicho vehículo reúne todas las condiciones correspondientes, declarando el arrendatario, a su vez, que se da por recibido de ella, a su entera satisfacción, y que se encuentra en las condiciones arriba indicadas.

Segunda: La renta estipulada por dicho vehículo, es la cantidad de \$2,500.00 (**SON DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL M.N.**), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en cumplimiento a las disposiciones fiscales aplicables, y el cual se deberá de pagar de manera diaria.

Tercera: El término del arrendamiento que aquí se consiga será de tres meses, mismo que empezará a correr a partir del día 01 de septiembre del año 2017, para concluir el día 31 de diciembre del 2017.

Cuarta: El arrendador se obliga a realizar, en el vehículo arrendado, las reparaciones necesarias a fin de conservarlo en condiciones óptimas de uso, durante todo el tiempo que dure el arrendamiento.

Quinta: El arrendador, además se obliga:

I.- A no estorbar ni embarazar, de manera alguna, el uso de la cosa arrendada, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables;


II.- A garantizar el uso o goce pacífico del vehículo arrendado, por todo el tiempo del contrato;

III.- A responder de los daños y perjuicios que sufra el arrendatario por los defectos o vicios ocultos del local objeto del contrato, anteriores al arrendamiento;

IV.- A responder de los daños y perjuicios, si el arrendatario sufre la evicción sobre todo o parte del vehículo arrendado;

V.- Expedir al arrendatario el recibo correspondiente a la cantidad que éste le entregue, por concepto de la renta estipulada;

VI.- Devolver el saldo a favor del arrendatario al terminar el arrendamiento, en caso de que lo hubiere, y a cumplir con todas las demás obligaciones que el Código Civil impone a los arrendadores.



Sexta: El arrendatario se obliga, por su parte, a efectuar las reparaciones de aquellos deterioros que sean de poca importancia, y que hayan sido causados por él.

Séptima: El arrendatario, además, se obliga:

- I.- A pagar, cumplidamente, la renta del arrendador;
- II.- A no subarrendar la finca, ni parte de ella;
- III.- A no hacer cambio en la misma sin el consentimiento, previo y por escrito, del arrendador;
- IV.- A dar aviso al arrendador de toda novedad perjudicial para el vehículo, siendo responsable de los daños y perjuicios que su omisión cause;
- V.- A conservar el vehículo en el buen estado en que la recibió, y a devolverlo en ese mismo estado al terminar el arrendamiento; cumpliendo con todas las obligaciones que el Código Civil impone a los arrendatarios.

Octava: Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con que concurren a la firma del presente contrato.

Leído este contrato por las partes contratantes y enteradas de su valor, fuerza y alcance legal se manifiestan ratificándolo y firmándolo.

En la Ciudad de Guaymas, Sonora, a 02 de Octubre de 2017.

"EL ARRENDATARIO"

C.P. DOUGLAS ALEJANDRO TAYLOR DUEÑAS
OFICIAL MAYOR
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA

"EL ARRENDADOR"

C. ULISES TORRES HIGUERA